



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 031-2003-AIC/MSI

SAN ISIDRO, 13 de Enero del 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO ;

Visto el Expediente N° 136122-C seguido por el **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA – AGENCIA DE COOPERACION EN PERU**, y el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 001239-00-22-OREN/MSI que declara improcedente la Inafectación al Pago de Arbitrios Municipales para su sede institucional ubicada en Avda. Jorge Basadre N° 1120, San Isidro.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Directoral N° 001239-00-22-OREN/MSI del 13 de Julio pasado, se declara Improcedente la solicitud de Inafectación al pago de Arbitrios Municipales respecto del inmueble sito en Avda. Jorge Basadre N° 1120, San Isidro, presentada por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – Agencia de Cooperación en Perú por cuanto está referida a un predio que no es de su propiedad y que lo ocupa en su condición de arrendataria; encargándose su cumplimiento a la Oficina de Rentas de la Municipalidad;

Que, el recurrente argumenta en su Recurso de Apelación que es un Organismo Internacional del Sistema Interamericano de la Organización de los Estados Americanos (OEA) debidamente reconocido por el Gobierno Peruano y que el predio que actualmente ocupa su Representación en el Perú como arrendataria, le sirve de sede institucional, ampara su recurso en un trato igualitario y equitativo de los organismos internacionales;

Que, las inafectaciones al pago de Arbitrios Municipales a que se contraen las Ordenanzas N°s 02 y 03-97-MSI es procedente con arreglo al Decreto Supremo N° 69 del 18 de Febrero de 1954 "Normas para la Concesión de Privilegios a los Funcionarios diplomáticos, consulares y de organismos internacionales" concordante con el artículo 30° del Reglamento sobre Inmunidades y Privilegios Diplomáticos, Decreto Supremo N° 007-82 publicado en "El Peruano" el 12 de julio de 1987;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 003-2002-11-OAJ/MSI;

De conformidad con el artículo 99° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 02-94-JUS, modificado por





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

R.A.Nº 031-2003-AIC/MSI

la Ley Nº 26810; concordante con los Artículos 47º inciso 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 23853; Artículo 68º inciso a) del Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal y Ordenanzas Nºs 02 y 03-97-MSI;

RESUELVE :

Artículo 1º.- Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA – AGENCIA DE COOPERACION EN PERU** contra la Resolución Directoral Nº 001239-00-22-OREN/MSI; y en consecuencia, **REVOCAR** la misma en todos sus extremos, la que queda sin efecto alguno.

Artículo 2º.- Declarar la Inafectación de los Arbitrios de Limpieza Pública y Ornato, Relleno Sanitario, Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana a favor del **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA – AGENCIA DE COOPERACION EN PERU**, para su sede institucional ubicada en Avda. Jorge Basadre Nº 1120, San Isidro.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JORGE SALMÓN JORDÁN
ALCALDE

DISTRIBUCION:

c.c.: ALC

GBV/ao

DM

OAJ

REN c/doc.

INT.

